



PROYECTO VILLAS DE CATIVÁ  
CATIVÁ, COLÓN

Panamá, 10 de Agosto de 2017

Licenciada

ISIS DEL CARMEN GONDOLA

Directora Regional del Ministerio de Ambiente-Colon  
Ministerio de Ambiente

E. S. M.

*Se Cede  
J. G. 10/8/17*

REF:

ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR PARA  
EL PROYECTO "VILLAS DE CATIVA", UBICADA SOBRE LA FINCA 16926, UBICADA  
EN CATIVA, DEL CORREGIMIENTO DE CATIVA, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA  
DE COLON.

Estimada Licenciada:

Relacionamos a continuación los siguientes documentos con el objeto de solicitar el Cambio del Promotor para la Urbanización "VILLAS DE CATIVA", ubicada en el corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, sobre la finca 16926:

1. Solicitud de cambio de promotor. (1 hoja).
2. Copia de documentos de identidad autenticadas y/o cotejadas y copia de poder de representación. (4 hojas).
3. Certificados originales de empresa promotora del EIA aprobado "DONTERBE S.A" y de la empresa a la que se le cede el EIA aprobado "CONSTRUHOGAR LTD S.A" (2 hojas).
4. Certificado de Paz y salvo de "CONSTRUHOGAR LTD S.A" emitido por el Ministerio de Ambiente. (1 hoja).
5. Copia de la Resolución IA-DRC-013-2016 donde se aprueba el EIA a "DONTERBE S.A" (4 hojas).

Sin más que agregar se despide,

*Gerson Paul Salazar*  
ING. GERSON PAUL SALAZAR M.  
APODERADO CONSTRUHOGAR LTD S.A  
PASAPORTE AO848782  
CEL. 69847834

Ministerio de Ambiente

**RECIBIDO**

POR:

FECHA:

DESPACHO DEL DIRECTOR(A) REGIONAL

*10/08/2017*



117

## PROYECTO VILLAS DE CATIVÁ CATIVÁ, COLÓN

Panamá, 2 de Agosto de 2017

**Licenciada  
ISIS DEL CARMEN GONDOLA  
Directora Regional del Ministerio de Ambiente-Colon  
Ministerio de Ambiente  
E. S. M.**

REF:  
**SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR PARA EL PROYECTO “VILLAS DE CATIVÁ”, UBICADA SOBRE LA FINCA 16926, UBICADA EN CATIVA, DEL CORREGIMIENTO DE CATIVA, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.**

Estimada Licenciada:

Por este medio solicitamos el Cambio de Promotor para la Urbanización “**VILLAS DE CATIVÁ**”, ubicada en el corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, sobre la finca **16926**, Código de Ubicación 7603 y 461463, Documento 248640, de la sección de la propiedad del Registro Público de la provincia de Colón. La finca 16926 cuenta con una superficie de 46,214.44 m<sup>2</sup> (4 has + 6,214.44 m<sup>2</sup>.)

El promotor del Proyecto era la sociedad **DONTERBE, S.A.**, cuyo Representante Legal es el Señor **NICOLO TERMINI**, con cédula 3-707-156, en lo sucesivo será la Sociedad **CONSTRUHOGAR LTD S.A.**, cuyo Representante Legal es el Señor Israel Bahar Levy con pasaporte PE088237.

Sin más que agregar se despide,

**NICOLO TERMINI  
3-707-156  
DONTERBE, S.A.  
TEL. 444-0793**

**ING. GERSON PAUL SALAZAR M.  
APODERADO CONSTRUHOGAR LTD S.A  
PASAPORTE AO848782  
CEL. 69847834**



El Suscrito, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO ARCOSEMPA Notario  
 Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-80  
 CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

Panamá: 09 AGO 2017

Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO ARCOSEMPA  
 Notario Público Tercero



## REPUBLICA DE COLOMBIA

Tipo / Type

Cod. pais / Country code

Pasaporte N° / Passport No.

P COL

AO848782

Apellidos / Surname

SALAZAR MONTAGUTH

AO848782

Nombres / Given names

GERSON PAUL

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

03 DIC/DEC 1982

Núm. personal / Personal No.

CC88310676

Sexo / Sex

Lugar de nacimiento / Place of birth

M CUCUTA COL

Autoridad / Authority

Fecha de expedicion / Date of issue

02 AGO/AUG 2013

BTA CALLE 53

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

02 AGO/AUG 2023

Firma del titular / Holder's signature

GERSON PAUL

PASAPORTE  
PASSPORT

P<COLSALAZAR<MONTAGUTH<<GERSON<PAUL<<<<<<  
A0848782<1COL8212030M2308021CC88310676<<<18

Yo, JULIO CESAR MORALES VEGA, Notario Público Cuarto Primer Suplente, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-229-1321

## CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 07 AGO 2017

JULIO CESAR MORALES VEGA  
Notario Público Cuarto Primer Suplente





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
CONSTRUHOGAR LTD, S.A. ————— ANAMA

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.m.); del siete (7) de julio del año dos mil diecisés (2016), previa convocatoria, se efectuó en las oficinas de la sociedad, ubicada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima denominada **CONSTRUHOGAR LTD, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita al folio uno cinco cinco seis dos uno siete dos cero (155621720) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. Se encontraban presentes en dicha reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, por tanto se renunció a la convocatoria previa. Presidió la reunión el presidente titular **ISRAEL BAHAR LEVY** y **HENRY VILLAMIZAR MARIÑO** actuó como secretario de la reunión por ser el Titular del cargo. El Presidente abrió la sesión y explicó que el objeto de la misma era: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Evaluar la conveniencia otorgar poder de representación a favor de **GERSON PAUL SALAZAR MONTAGUTH**  
Acto seguido a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO:** Se confiere Poder General, Amplio y Suficiente, a GERSON PAUL SALAZAR MONTAGUTH, varón, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador del pasaporte AO ocho cuatro ocho siete ocho dos (AO848782) para que actué de manera individual e indistintamente en nombre de la sociedad en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean estas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere el presente Poder para lo siguiente: **UNO:** Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito, los bienes muebles o inmuebles de la mandante; **DOS:** Para comprar o adquirir por la mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **TRES:** Arrendar, dar en depósito bienes de la mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **CUATRO:** Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la mandante; **CINCO:** Contraer préstamos y otras obligaciones en nombre de la mandante; Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la mandante; Dar en préstamo dinero de la mandante y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Celebrar toda clase de contratos por la mandante; **SEIS:** Administrar bienes o negocios de la mandante; **SIETE:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la mandante y otorgar recibo y otros descargos a terceros; **OCHO:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; **NUEVE:** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; **DIEZ:** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; **ONCE:** Abrir o cerrar cuentas bancarias de la mandante; **DOCE:** Depositar dineros de la mandante en cualesquier cuentas bancarias; **TRECE:** Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; **CATORCE:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquier instrucciones

Panama.

Lic. Lionel Amet Olmos Torres  
Notario Público Sexto



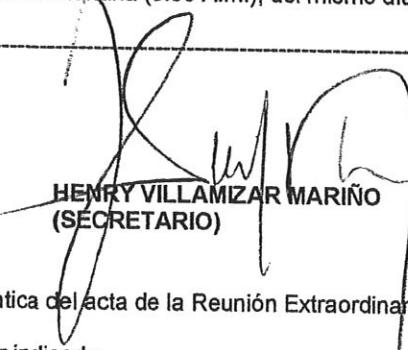
121

sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; **QUINCE**: Convenir con Bancos, instituciones financieras o de crédito sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos con o sin garantías; **DIECISEIS**: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirá en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la mandante sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; **DIECISIETE**: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirá en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la mandante sea director o administrador; **DIECIOCHO**: Sustituir a la mandante en cualquier poder o facultad otorgada a esta y siempre que ello no sea prohibido; **DIECINUEVE**: Transigir y comprometer por la mandante; **VEINTE**: Comparecer por la mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por si o por medio de otras personas, firmar cualquier tipo de finiquitos con personas naturales o personas jurídicas; **VEINTIUNO**: Sustituir este mandato en todo o en parte, en persona de su confianza; **VEINTIDOS**: Y EN FIN, PARA QUE EL APODERADO ASUMA LA PERSONERÍA DE LA MANDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE, AÚN PARA ACTOS O CONTRATOS NO ENUMERADOS EN ESTE INSTRUMENTO, DE MANERA QUE NUNCA QUEDEN SIN REPRESENTACIÓN Y DEFENSA SUS INTERESES, PUES EL PODER QUE PARA ELLO SE REQUIERE, SE LE CONFIERE EN FORMA AMPLIA SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA QUE LO EJERZA EN CUALQUIER PAÍS QUE EL APODERADO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE. EL PODER GENERAL AQUÍ OTORGADO NO REQUIERE PARA SU EJERCICIO ACTA O AUTORIZACIÓN NI DE JUNTA DIRECTIVA NI DE JUNTA DE ACCIONISTAS

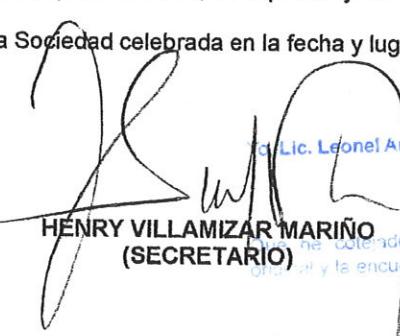
**SEGUNDO**: Autorizar al señor **GERSON PAUL SALAZAR MONTAGUTH** para que protocolice ante Notario Público la presente acta.

No habiendo más asuntos de que tratar, se clausuró la reunión, siendo las nueve de la mañana (9:00 A.m.), del mismo día, y para constancia firman las personas que en ella han intervenido.

  
ISRAEL BAHAR LEVY  
(PRESIDENTE)

  
HENRY VILLAMIZAR MARIÑO  
(SECRETARIO)

El suscrito, Secretario de la sociedad, certifica que lo anterior, es copia fiel y auténtica del acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la expresada Sociedad celebrada en la fecha y lugar indicado.

  
HENRY VILLAMIZAR MARIÑO  
(SECRETARIO)

Lic. Leonel Amet Olimos Notario Público Sexto del Circuito de Panamá,

con Cédula de Identidad No. 8-228-196.

21 SEP 2017

Lic. Leonel Amet Olimos Torres  
Notario Público Sexto



122

No. 1235478

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2017.08.03 10:44:58 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por GLADYS EVELIA JONES CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистра-публичного.гоб.па>>

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

330162/2017 (0) DE FECHA 03/08/2017

QUE LA SOCIEDAD

DONTERBE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 311155 (S) DESDE EL VIERNES, 19 DE ENERO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JUAN CARLOS DUDLEY PORRAS

SUSCRIPtor: HARRY ALBERTO DIAZ GONZALEZ DE MENDOZA

DIRECTOR: NICOLO TERMINI GARRIDO

DIRECTOR: ARIADNA GARRIDO DE TERMINI

DIRECTOR: VINCENZO TERMINI CICHIRRILLO

PRESIDENTE: NICOLO TERMINI GARRIDO

TESORERO: VINCENZO TERMINI CICHIRRILLO

SECRETARIO: ARIADNA GARRIDO DE TERMINI

AGENTE RESIDENTE: ELVIA CHANG DE LEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE ELLOS LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 12,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DOCE MIL DOLARES AMERICANOS (US\$12,000.00) DIVIDIDO EN DOCE (12) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES (US\$1,000.00) CADA UNA. TALES ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA COLÓN

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 03 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:44 AM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS**



## Registro Público de Panamá

No. 1235479

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA  
GONZALEZ  
FECHA: 2017.08.03 10:43:04 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
330163/2017 (0) DE FECHA 03/08/2017  
QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUHOGAR LTD, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155621720 DESDE EL MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JOSIE BEN RUBI

SUSCRITOR: TATIANA MAGDALENA BARAHONA

DIRECTOR / PRESIDENTE: ISRAEL BAHAR LEVY

DIRECTOR / SECRETARIO: HENRY VILLAMIZAR MARIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JAIRO JOSE BAUTISTA RAMIREZ

AGENTE RESIDENTE: BRICO LAW FIRM

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO SERÁN INDISTINTAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

- QUE SU CAPITAL ES DE 50,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA MIL DÓLARES, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CINCO DÓLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SOLAMENTE PODRÁN SER EMITIDAS NOMINATIVA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 03 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:28 AM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS**



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 136392

Fecha de Emisión:

02	08	2017
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

01	09	2017
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUHOGAR LTD, S.A.

Representante Legal:

ISRAEL BAHAR LEVY

Inscrita

Tomo

155621720

Ficha

\_\_\_\_\_

Folio

2

Imagen

\_\_\_\_\_

Asiento

2016

Documento

\_\_\_\_\_

Rollo

Finca

\_\_\_\_\_

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Administrador Regional

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-DRC-013-2016

De 08 de Febrero de 2016

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA".

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente- Colón, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el Promotor DONTERBE, S.A., Persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el folio 311155, cuyo representante legal es el señor NICOLO TERMINI GARRIDO, con cédula número 3-707-156, el cual propone realizar un proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA".

Que en virtud de lo antedicho, el día veintinueve (29) de enero de 2016, la empresa DONTERBE, S.A., por medio de su Representante Legal el señor NICOLO TERMINI GARRIDO con cédula de identidad personal 3-707-156, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I "VILLAS DE CATIVA", elaborado bajo la responsabilidad de Ing. JORGE A. GARCIA Y FRANKLIN GUERRA, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución ARC-025-2015 e IAR-061-09 respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en el desarrollo del proyecto se utilizará una superficie de dos punto cinco hectáreas (2.5 Has), la superficie restante correspondiente a dos punto un hectáreas (2.1 Has), se dejara como zona o área de protección natural, ya que el principal interés del promotor es desarrollar dentro de un ambiente natural, el futuro proyecto contempla la adecuación, nivelación y relleno del polígono para la conformación de ciento doce (112) lotes servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m<sup>2</sup>), las cuales son de carácter permanente y bajo el régimen dentro del Plan del Fondo Solidario de Vivienda del Ministerio de Vivienda. El proyecto Villas de Cativá es de carácter privado, vialidad interna de concreto, calles de acceso y salida, aceras, áreas verdes, áreas de uso público, parques infantiles y recreativos, sistema de tratamiento (Planta de tratamiento), habilitación de facilidades tales como luz eléctrica, agua potable, drenaje pluvial, las viviendas serán de dos habitaciones y un baño, sala, comedor, cocina, lavandería, una área pequeña en la parte frontal destinada para el depósito de desechos sólidos y estacionamiento. Las coordenadas geográficas del proyecto en coordenadas UTM son: Punto 1 628898E 1036016N, Punto 2 628595E 1035885N, Punto 3 628403E 1035820N, Punto 4 628445E 1035804N, Punto 5 628295E 1035725N, Punto 6 628894 1035812N, Punto 7 628490E 1035921N. El proyecto VILLAS DE CATIVA se encuentra ubicado en la Finca N° 16926, Documento Redi 2305641, Asiento 9, código de ubicación 3004, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, comunidad de Cativa, detrás de la barriada San Pedro B, corregimiento de Cativa, distrito y provincia de Colón.

Que mediante Nota ARC-371-0303-2016 del día 03 de marzo de 2016, el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, solicita la información complementaria, al Representante Legal del proyecto (foja 31-32).

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 013-2016  
FECHA 08-02-2016  
Página 1 de 4

ESTA ES UNA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
ADMISIÓN A RECIBIDA  
FECHA 08-02-2016

Que mediante nota s/n fechada el 3 de marzo de 2016 y recibida el día 07 de marzo de 2016, el promotor hace entrega de la ampliación/información complementaria al Ministerio de Ambiente de Colón. (Foja 33-54).

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA", el Área de Protección Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA", cuyo PROMOTOR es DONTERBE, S.A con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- b. Reportar a la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez ésta Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Las instalaciones deberán contar con un sistema de protección contra incendio con los permisos correspondientes.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolle el referido proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 06-03-2016  
FECHA 06-03-16  
Página 2 de 4

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 06-03-2016  
FECHA 06-03-16  
Página 2 de 4

ESTADÍSTICA NACIONAL DEL AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
FECHA 06-03-16

- h. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- i. Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente, cada seis meses (6) y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- j. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- k. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- l. El promotor debe tener previo inicio del proyecto la autorización del MINSA sobre la eficiencia operativa del Plan de Tratamiento de Aguas residuales presentado, en cumplimiento de la norma.
- m. El promotor deberá cumplir con las medidas emitidas por el SINAPROC mediante el informe fechado del 5 de mayo de 2015-SINAPROC-DPM-224/5-05-2015.

**Artículo 5. ESTABLECER** al PROMOTOR del Proyecto que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se dará Inicio a Proceso Administrativo, procediendo con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que DONTERBE, S.A, PROMOTOR del proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA", mediante su Representante Legal podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Ocho 08 días, del mes de Mayo del año dos mil diecisésis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Lcda. Isis Del Carmen Góndola  
Directora Regional del Ministerio de Ambiente- Colón.



Lcdo. Marco Peñaflor,  
Jefe del Departamento de Evaluación y Calidad  
Ambiental

ICG/mp

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 18-013-2016  
FECHA: 08-05-16  
Página 3 de 4

ESTADÍA NACIONAL DEL AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 08-05-16  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL

## ADJUNTO.

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "VILLAS DE CATIVA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: DONTERBE, S.A.

Cuarto Plano: LONGITUD: 2.5 Has

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. IA-013-2016 DE Ocho DE Mayo DE 2016

Recibido por:

Guillermo Valencia  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Guillermo Valencia  
Firma-

3-215-2496  
Nº de Cédula de I.P.

8/03/2016  
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-013-2016  
FECHA 08-03-16  
Página 4 de 4

ESTADIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 08-03-16  
ADMINISTRADOR DE RESONAL

# República de Panamá

## MINISTERIO DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN ARC- IAM-001 de 2017 De 21 de septiembre de 2017.

Que aprueba la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**VILLAS DE CATIVA**" aprobado mediante resolución, **IA-DRC-013-2016** notificada el 08 de Marzo de 2016.

La suscrita Directora Regional, de la Ministerio de Ambiente de Colón, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa **DONTERBE, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 311155 en calidad de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante resolución, **IA-DRC-013-2016** notificada el 08 de Marzo de 2016, correspondiente al proyecto denominado "**VILLAS DE CATIVA**", se propone realizar el cambio de promotor de dicho estudio, a desarrollarse en la comunidad de Cativá, detrás de la Barriada San Pedro B, Corregimiento de Cativa y provincia de Colón (foja 115 del respectivo expediente administrativo).

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de agosto de 2017, el señor **NICOLO TERMINI**, Representante Legal de **DONTERBE S.A.**, presentó solicitud de cambio de Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**VILLAS DE CATIVA**", hacia el nuevo promotor **CONSTRUHOGAR LTD S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ISRAEL BAHAR LEVY**, con pasaporte **PE088237** (foja 117 - 123 del respectivo expediente administrativo).

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, confirma que la solicitud presentada de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**VILLAS DE CATIVA**" es procedente.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Colón,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aceptar el cambio de Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DONTERBE S.A.**", aprobado mediante Resolución **IA-DRC-013-2016** notificada el 08 de Marzo de 2016.

**ARTÍCULO 2:** Reconocer en consecuencia, al **CONSTRUHOGAR LTD S.A.**, como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental.

**ARTÍCULO 3:** Advertir al **CONSTRUHOGAR LTD S.A.**, que como promotor del estudio denominado "**VILLAS DE CATIVA**", será responsable

por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado a través de la Resolución IA-DRC-013-2016 notificada el 08 de Marzo de 2016.

**ARTÍCULO 4:** Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución de aprobación IA-DRC-013-2016 notificada el 08 de Marzo de 2016, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “VILLAS DE CATIVA” presentado por **DONTERBE S.A.**

**ARTÍCULO 5:** Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 6:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, el **CONSTRUHOGAR LTD S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintiuno (21) días, del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Amarelis Cerezo  
**LICDA. AMARELIS CEREZO**

Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Colón-Encargada

AC/yv

